

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 247

ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 7º ter, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 7° Ter. El ordenamiento y la regulación de los asentamientos humanos, la planeación del desarrollo urbano, la ordenación del territorio y la coordinación metropolitana deberán considerar los siguientes principios básicos:

I. y II. ...

III. Equidad e Inclusión Social: Garantizar el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en condiciones de igualdad; garantizar el acceso a los espacios públicos, a políticas sociales incluyentes que fortalezcan la convivencia, la cohesión social y los satisfactores urbanos fundamentales como: el suelo apto, vivienda, infraestructura, equipamientos sociales, espacio público accesible, empleo, transporte público y no motorizado, que promueva un entorno que valore y respete la diversidad funcional, en especial asegurar el acceso inclusivo a los espacios públicos para todas las personas. Esto implica la creación y acondicionamiento de parques y espacios recreativos accesibles, diseñados bajo principios de accesibilidad universal que permitan la participación de todos en actividades lúdicas y de esparcimiento.

IV. a la X. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Dese cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 siete días del mes de octubre de 2025 dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE

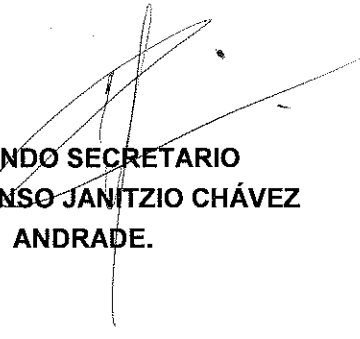
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES.

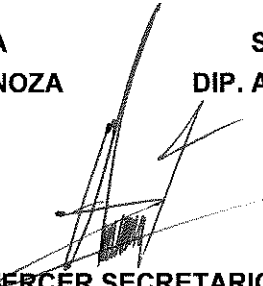


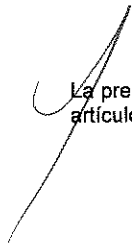


Michoacán de Ocampo


PRIMER SECRETARIA
DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO.


SEGUNDO SECRETARIO
DIP. ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ
ANDRADE.


TERCER SECRETARIO
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA.

 La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 247, mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 7º ter, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.